



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
J01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISUCO MUNIICPAL
VILLANUEVA-SANTANDER

Procesos: EJECUTIVO
Demandante: COOMULTAGRO LTDA
Demandado: WILFRAN RENE GOMEZ Y OTRA
RADICADO No 688724089001-2021-001029-00

Villanueva s., doce de noviembre de dos mil veintiuno

La parte ejecutante a folio 39 solicita se decrete el secuestro del sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula número 319-77809 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de SAN GIL S., de propiedad de la demandada ANAILSEN BARRIOS ALMEYDA

En atención a la petición que precede se decreta el SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la demandada ANAILSEN BARRIOS ALMEYDA identificada con la cedula de ciudadanía No 28.224.834 ,en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 319-77809 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de SAN GIL S, PREDIO URBANO ubicado en Jordán Sube, LOTE 2 LA PAQUITA

Para la realización de lo anterior se comisiona al Alcalde Municipal de JORDAN SUBE S., a quien se le confieren las facultades de que trata el artículo 40 del C.G..P. entre ellas, fijar fecha y hora para el secuestro, subcomisionar si fuere necesario y para obviar las dificultades que se puedan presentar, inclusive resolver oposiciones. Igualmente se le advierte al comisionado que si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda de la demandada "se le dejara en calidad de secuestre" y le hará las provisiones del caso, a menos que la interesada solicite se le entregue al auxiliar de la justicia designado (art.595 num.3 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del artículo 593 ibídem.).Librese despacho comisorio con los anexos del caso.

Nombrase a ADMINISTRANDO SECUESTRES, correo electrónico. as.secuestres@gmail.com. celular.3158425884 Como secuestre quien deberá concurrir en la fecha y hora señalada por el funcionario Comisionado, so pena de multa de diez a veinte salarios mínimos legales mensuales.

Infórmese al comisionado que deberá informar al secuestre la fecha y hora indicada para la diligencia y solo puede relevarlo sino comparece a la diligencia.

Se señala como remuneración del secuestre la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$234.080.00) (ACUERDO 1518 DE 2020).
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE